

ORDEN DE SERVICIOS No. 2012-0027 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX Y SERVISOFT S.A.

"SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL MERCURIO"

1. CONSIDERACIONES

- 1. Que el **ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
- **2.** Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que: "Los actos que realice el **ICETEX**, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado" y que "los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el **ICETEX** como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado".
- **3.** Que dentro de los proyectos e iniciativas del **ICETEX**, se encuentra la optimización y potencialización de sus funcionalidades, como el soporte, mantenimiento y actualización de los diferentes sistemas, en este caso el sistema de gestión documental denominado *Mercurio*.
- **4.** Que con el fin de propiciar un mejoramiento continuo en el sistema de gestión documental, se han implementado mejores prácticas que permiten optimizar los procesos de correspondencia de la entidad, así como, la aplicación de los procedimientos adecuados para el buen uso y manejo del software.
- 5. Que el Director de Tecnología y la Coordinadora de Correspondencia del ICETEX, presentan estudio previo y minuta técnica el día 15 de diciembre de 2011, en la cual solicitan adelantar el tramite respectivo para contratar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización del sistema de gestión documental *Mercurio*, teniendo en cuenta la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema, ya que este soporte permite la solución de problemas de funcionalidad del software, cada vez que los usuarios lo requieran y no sea solucionable internamente, así mismo, permite modificar el código fuente cada vez que haya lugar, generando la actualización del sistema con las nuevas versiones liberadas, la entrega de los medios de instalación, documentación de cambios respectiva y la inducción sobre el manejo y administración de los nuevos cambios, garantizando una disponibilidad In House, para el soporte, administración funcional del sistema, implementación y acompañamiento a los usuarios finales del mismo.
- **6.** Que los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF 2012 016 del 02 de Enero de 2012, rubro: 311-002-004-005-003, Concepto: mantenimiento software, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.
- 7. Que el día 2 de enero de 2012 el **ICETEX**, formuló invitación a presentar propuesta a la firma SERVISOFT S.A. por ser la propietaria y desarrolladora del sistema de gestión documental "Mercurio" y ser la única empresa que presta el servicio de soporte, mantenimiento y actualización de dicho sistema en el país, quien respondió oportunamente mediante la presentación de la propuesta el día 06 de Enero de 2012, mediante radicado 2012001015-R.
- **8.** Que el Director de Tecnología y la Coordinadora de Correspondencia del **ICETEX**, realizaron la verificación técnica y económica de la propuesta presentada por SERVISOFT S.A., presentando informe final radicado en Secretaria General el 17 de enero de 2012, en el cual describen especificaciones técnicas y el cumplimiento de cada una de ellas, relacionando el respectivo folio de la propuesta.
- **9.** Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°007 del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**.
- **10.** Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en los literales a) y b) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 de 2008.
- **11.** Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente orden de prestación de servicios, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

FAG.

Página 1 de 7

Página 1 de 7

PERTUESTO

PERTUESTO



2012-0027 ORDEN DE SERVICIOS No.

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA

PÉREZ - ICETEX Y SERVISOFT S.A.

"SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL MERCURIO"

2. CONTRATISTA

SERVISOFT S.A. NIT. 800.240.660-2, sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública N°1809 otorgada en la Notaria 17ª de Medellín en septiembre 02 de 1994, registrada el 07 de septiembre del mismo año en el libro 9º, folio 1271, bajo el número 8897, representada legalmente por VLADIMIR PEÑA PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.243.164 de Bogotá, en su calidad de Gerente General, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín de fecha 05 de enero de 2012.

3. OBJETO

Prestar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización del sistema de gestión documental Mercurio, de conformidad con las condiciones indicadas en la presente orden de servicios y en la propuesta presentada el día 6 de enero de 2012 por parte del CONTRATISTA.

4. ALCANCE

El alcance del objeto comprende: a. El mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Gestión Documental Mercurio; b. El soporte necesario para la solución de problemas de funcionalidad del software, cuando los usuarios lo requieran y no sea solucionable internamente, en la última versión que haya sido entregada; c. El mantenimiento del software, cada vez que haya que modificar su código fuente, para mejorar el funcionamiento del Sistema o para corregir aspectos que presenten errores en el software; d. Actualización del sistema con las nuevas versiones que sean liberadas durante el tiempo de vigencia de la orden de servicios, la entrega de los medios de instalación y la documentación de cambios respectiva; e. La inducción para dos (2) funcionarios de la entidad, sobre el manejo y administración de los nuevos cambios del sistema; f. Garantizar el acompañamiento presencial In House, para el soporte, administración funcional del sistema, implementaciones y acompañamiento a los usuarios finales del mismo

5. PLAZO

El plazo de la presente orden de servicios, será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2012.

6. VALOR

El valor total de la orden es hasta la suma de SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$71.121.543,00), incluido el Impuesto Valor Agregado - IVA.

7. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará el valor de la orden de servicio en mensualidades vencidas y un último pago proporcional al tiempo prestado al finalizar la presente orden, previa presentación de factura conforme al servicio efectivamente prestado, el cual debe soportarse en el informe mensual entregado y el certificado a satisfacción emitido por parte de supervisor y/o interventor de la orden de servicios. Cada pago deberá contar además, con el certificado del Representante Legal o Revisor Fiscal en el que conste estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales. de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX Nº 007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique **EL CONTRATISTA** por escrito al **ICETEX**.

8. ESPECIFICACIONES Y CONDICONES DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA, para la ejecución de la presente orden de servicios deberá tener en cuenta lo siguiente: A). Mantenimientos: Mantenimiento Preventivo: El personal responsable (Ingeniero) realizará cuatro (4) visitas de mantenimiento preventivo, con el objeto de evaluar el uso, el desempeño y los requerimientos de evolución de la aplicación. Mantenimiento Correctivo: En caso de presentarse un mal funcionamiento de la aplicación, será

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Página 2 de 7



2012-0027 ORDEN DE SERVICIOS No. SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SERVISOFT S.A.

<u> "SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL MERCURIO"</u>

atendido inmediatamente en 24 horas máximo. Mantenimiento Aditivo: Cubre nuevas versiones y/o release del producto generadas por mejoras solicitadas de la aplicación. B). Soporte Técnico: Cubrimiento: Incluye todas las actualizaciones y patches generados en el sistema de información. El costo de este servicio está incluido en el valor de esta orden de servicios. Asistencia Telefónica: Se realiza de manera permanente en horarios de oficina, esto es de lunes a viernes de las 8:00 AM hasta las 6:00 PM. Atención en el sitio "On Site": Se realiza de acuerdo con los criterios de atención del tipo de requerimiento, una vez analizado el mismo, en horarios de oficina, esto es de lunes a viernes de las 8:00 AM hasta las 6:00 PM. Con desplazamiento a las instalaciones del ICETEX. C). Acompañamiento Funcional: Actividades integrales para la creación y modificación de perfiles, asuntos, entidades, rutas, asignaciones, suplencias, parametrizaciones; Informes estadísticos e implementaciones; Indicación para mejores prácticas; Capacitación y acompañamiento funcional a usuarios finales de acuerdo a las necesidades específicas del ICETEX. D). Condiciones funcionales: Montaje de los requerimientos del ICETEX para el manejo adecuado de su correspondencia recibida, interna, externa y devoluciones, a través de los sistemas de codificación necesarios para su lectura óptica; Generación de planillas para el envío de sus comunicaciones oficiales y de reportes gerenciales para el seguimiento y rastreo de la operación y rutas; Garantizar la aplicación de todos los componentes de la última versión con sus actualizaciones y los servicios funcionales completos de los siguientes módulos: I. TABLAS BÁSICAS (Parametrización); II. CONTROL DE DOCUMENTOS (Recepción, radicación, digitalización e indexación de la correspondencia corporativa -recibida, interna, externa-); III. WORKFLOW -TRÁMITES DOCUMENTALES; IV. EXPEDIENTES; V. CONTROL DE INVENTARIO; VI. PROCESOS ESPECIALES; VII. SEGURIDAD (Administración de usuarios).

9. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA deberá entregar: a. Documento mensual que contenga la bitácora sobre el total de solicitudes recibidas vs. Solicitudes atendidas, relacionadas con el soporte, mantenimiento y actualización del sistema, capacitación y bolsa de horas de ingeniería consumidas; b. Documento mensual con la descripción de los cambios realizados al aplicativo en el evento de que se realicen actualizaciones al software, el cual debe estar debidamente aprobado por la Dirección de Tecnología del ICETEX; c. Manuales técnicos y de usuario debidamente actualizado, cada vez que se liberen nuevas versiones del software.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DEL CONTRATISTA: a. Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, dando cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la carta de invitación, la presente orden de servicios y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b. Realizar el mantenimiento acorde con las necesidades del servicio contratado. c. Brindar soporte técnico incluyendo todas las actualizaciones y patches generados en el sistema de información, así como la asistencia telefónica y la atención en el sitio "On Site". d. Garantizar el acompañamiento funcional, conforme a las especificaciones y condiciones del servicio contratado. e. Ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento de las condiciones funcionales, requeridas por la entidad. f. Capacitar a dos (2) funcionarios del ICETEX autorizados previamente por el supervisor y/o interventor de la orden de servicios en el servicio contratado. i. Cumplir con las entregas exigidas en la presente orden de servicios. g. Acatar las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. h. Constituir la Garantía exigida en el presente documento, así como realizar las modificaciones a la póliza, cuando sea necesario. i. Suscribir el acta de liquidación de la orden de servicios, al vencimiento o terminación del mismo junto con el supervisor y/o interventor. j. Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el supervisor y/o interventor del contrato, siempre que esté enmarcado en el objeto del presente documento. B. DEL ICETEX: a. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. b. Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. c. Ejercer la supervisión y/o interventoría de la orden de servicios para

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777 www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 - 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia PBX: 382 16 70

Página 3 de 7



2012-0027

ORDEN DE SERVICIOS No.

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERVISOFT S.A.

"SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL MERCURIO"

efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. d. Recibir a satisfacción el objeto contratado.

11. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de servicio. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la presente Orden de Prestación de Servicios, por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, con una vigencia que cubra el plazo de la Orden de Prestación de Servicios y cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia que cubra el plazo de la mismas y tres (3) años más. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX.

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a EL ICETEX, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a EL ICETEX, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo EL CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, EL CONTRATISTA informará por escrito a EL ICETEX dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

FACU

Página 4-de 7



ORDEN DE SERVICIOS No. 2012-0027 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX Y SERVISOFT S.A.

"SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL MERCURIO"

Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

14. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

15. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de servicio.

16. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicio se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el **ICETEX** solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

18. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX.**

19. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo del Director de Tecnología y la Coordinadora del Grupo de Correspondencia del **ICETEX**. Serán funciones de los supervisores de la orden de servicio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, así mismo, una vez finalizado el plazo de ejecución de la orden de servicios, los supervisores deberán diligenciar el formato de reevaluación de proveedores F128.

20. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Se incluye en esta orden de servicio el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

parps

Página 5 de 7



2012-002?

ORDEN DE SERVICIOS No.

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ – ICETEX Y SERVISOFT S.A.

"SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL MERCURIO"

subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- **EL CONTRATISTA** nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

22. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el **ICETEX** y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

24. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicio y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicio.

25. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: a) Mutuo acuerdo entre las partes.

- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo establecido para el efecto.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. f) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

26. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el interventor (es) de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Fail of

00 331 3777

Página 6 de 7

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777 www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 – 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia PBX: 382 16 70



ORDEN DE SERVICIOS No. 2012-0027 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX Y SERVISOFT S.A.

"SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL MERCURIO"

No. 007 del 22 de febrero de 2008.

27. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta Orden de Servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía establecida en la presente Orden de Servicios. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la orden de servicios, el recibo de pago de los derechos de publicación de la Orden en el Diario Único de Contratación.

28. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

23 ENE 2012

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR

Secretaria General ICETEX

Revisó Juridicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea/ Coordinadora Grupo Contratos Proyectó Juridicamente: Fernando González / Abogado Grupo Contratos

60

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL